

Se publica este Periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francas de porte, á nombre de D. José García Pimentel, Plaza de la Constitución, núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 28 DE MAYO DE 1851

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA  
 Direccion de Gobierno.—Elecciones.

### Seccion de Távara.

(Conclusion.)

108	Guillermo García	Távara.
109	Benito Arias.	idem.
110	Gaspar Blanco.	idem.
111	Julian Villalon,	idem.
112	Isidro Balado.	Rosinos.
113	Pedro Fresno.	Távara
114	Pascual Centeno.	Riofrio
115	Miguel Sanchez.	idem.
116	Miguel Fernandez.	Távara.

Y han recaido los sufragios en los candidates siguientes.

D. Modesto Cortazar, setenta y ocho votos. . . . .	78	} 116
D. Miguel Zorrilla, treinta y ocho. . . . .	38	

Távara 18 de Mayo de 1851.—El Presidente.  
 —Juan Fernandez.—El Secretario escrutador.—Miguel Hernandez.—El Secretario escrutador.—Guillermo Garcia.—El Secretario escrutador.—Julian Villalon.—El Secretario escrutador.—Jacinto Rodriguez.

### SECCION DE LA PUEBLA.

DIA 19, SEGUNDO DE ELECCION.

LISTA de los electores que han concurrido á la votacion del Diputado en este dia 19 de Mayo, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en segunda eleccion.

Nú- mrs	NOMBRES.	Pueblos.
1	Sres. D. Agustin Alonso.	Sta Cruz de los Cuerragos
2	Cipriano Gago.	Doni.
3	José Blanco.	Porto.
4	Pedro Santiago Romero.	Villardecierros
5	Pepro Yebra.	Barrio de Rabano.
6	Mariano Arias.	Rosinos.
7	Domingo San Roman.	Cobrerros.
8	Manuel Fernandez.	idem.
9	Valerio Rodriguez.	Castellanos.
10	Lázaro Gregorio.	Cernadilla.
11	Gabriel Sierra,	idem.
12	Francisco Blanco.	Puebla.
13	José Gonzalez.	Asturianos.
14	Manuel Garcia Cornejo.	Vallespino.
15	Gerónimo Torres.	idem.

16	Felipe Rodriguez.	Calabor.
17	Manuel de Asta.	Codesal
18	Juan Gallego.	idem.
19	Clemente Rodriguez.	Pedralba.
20	Francisco Aguilar.	Puebla.
21	Manuel Rodriguez.	Calabor.
22	Francisco Hernandez.	S. Miguel.
23	Bernardo Sanchez.	S. Ciprian.
24	Francisco Arias.	Sta. Colomba.
25	Rafael S. Pedro.	Santiago de la Ruquejada.
26	Vitoriano Romero.	Codesal.
27	Francisco Santiago Ramos.	Villardecierros.

Número de votantes. . . . . 27

VOTOS QUE CADA CANDIDATO OBTUVO.

D. Miguel Zorrilla.	15	} 27
Excmo. Sr. D. Modesto Cortazar.	12	

Puebla de Sanabria 19 de Mayo de 1851. = Presidente = Francisco Blanco. = Secretario escrutador. = José Gonzalez = Secretario escrutador. = Ildefonso Aguilar = Secretario escrutador. = Alonso Rodriguez. = Secretario escrutador. = Pedro Romero Perez.



SECCION DE TAVARA.

D. Juan Fernandez, Presidente de la Junta electoral de la Seccion de Távvara, D. Manuel Hernandez, D. Jacinto Rodriguez, D. Guillermo Garcia y D. Julian Villalon; Secretarios escrutadores de la misma: certifican que en la votacion celebrada hoy dia de la fecha, han tomado parte los electores que con espresion y domicilio de cada uno se anotan á continuacion.

Nú- mers	NOMBRES.	PUEBLOS.
1	Sres. D. Antonio Cid.	Burganes.
2	Gregorio Arenas.	Abraveses.
3	Lucas Dominguez.	idem.
4	Pedro Losada.	idem.
5	Domingo Anton.	Escober.
6	Marcos Lucas.	Sta. Eulalia.
7	José Antonio Rodriguez.	Fuente-enculada
8	Andrés Delgado.	idem.
9	Domingo Delgado.	idem.
10	Jacinto Rodriguez.	Santivañez de Tera.
11	Manuel Hernandez.	Moreruela.
12	Gregorio Fraile.	S. Pedro Ceque.
13	Pedro Gomez.	Sta. Eulalia.
14	Simon Prieto.	Navianos de Valverde.

Y han recaido los sufragios en los candidatos siguientes.

	Votos.
D. Modesto Cortazar, ocho votos..	8
D. Miguel Zorrilla, seis..	6

Távvara 19 de Mayo de 1851. = El Presidente. = Juan Fernandez. = El Secretario escrutador. = Manuel Hernandez. = El Secretario escrutador. = Guillermo Garcia = El Secretario escrutador. = Julian Villalon = El Secretario escrutador. = Jacinto Rodriguez.

Todo lo que en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2º art. 51 de la Ley electoral vigente se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para su debida publicidad. Zamora 20 de Mayo de 1851. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.



Núm. 331.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 26 de Abril anterior se ha espeado la Real órden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino = Direccion de Gobierno. = Real órden. = De conformidad con lo propuesto por el Consejo Real, la Reina ha tenido á bien resolver que se recuerde á los Gobernadores de provincia la puntual observancia del art. 22 de la Real cédula de 19 de Agosto de 1827, que no está derogado, y en el cual se previene que las personas arrestadas por la policia, sea cual fuere la causa, serán entregadas á los Tribunales y Jueces de sus respectivos fueros en el término de tres dias á mas tardar. Madrid 26 de Abril de 1851. = Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su debida publicidad y cumplimiento por quien corresponda. Zamora 8 de Mayo de 1851. = El Gobernador. = Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.



Núm. 332.

Por el Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas, en 1º de Octubre último se me ha dirigido la Real órden siguiente.

Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas. = Instruccion pública. = Megociado 4º. = Circular. = He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia que ha elevado D José Bover, escultor de cámara residente en Barcelona, en solicitud de que se exija el cumplimiento de la Real órden de 11 de Enero de 1808, por la cual está permitido que antes de ejecutar una obra, ya sea de arquitectura, pintura ó Escultura de las que se costean de fondos municipales ó provinciales en los Témplos, plazas y parages públicos, se obtenga la aprobacion de la Real Academia de S. Fernando, ó de las demás de bellas artes del Reino en sus respectivos distritos, previa presenta-

cion de los modelos ó proyectos correspondientes. Enterada S. M. y persuadida de los abusos que en esta parte se cometen, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen de la enunciada Real academia, que no tan solo se lleve á exacto y debido efecto lo prevenido en aquella soberana resolucio, sino que se haga estensiva á todas las obras del arte, incluidas las de los particulares, pues si bien tienen estos derecho á ejecutar cuanto les parezca conveniente en sus respectivas propiedades, debe entenderse tal facultad dentro de ellas, y de ningun modo en las fachadas, capillas y demas parajes abiertos al público en los cuales abusos contra las reglas del buen gusto redundan mas que en perjuicio de sus autores, en descrédito de la Nacion que los consiente. = De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1850. = S. S. = Sr. Gobernador de la Provincia de Zamora.

*Lo que se inserta en este periódico para su publicidad y efectos correspondientes = Zamora 16 de Mayo de 1851. = El Gobernador. = Marqués de Sta Cruz de Aguirre.*

### Núm. 333.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 10 de Mayo comunica la Real orden siguiente.*

Ministerio de la Gobernacion del Reino Direccion de Administracion. = Quintas = Real orden. = Las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han espuesto á este Ministerio en 26 de Abril último lo que sigue = Examinado por estas secciones el expediente y consulta que por Real orden de 24 de Marzo último se sirve V. E. pasar á su informe, instruido á quel y relativa está sobre si los Consejos provinciales estan autorizados para proceder gubernativamente por via de apremio y venta de fincas hipotecadas por escritura de fianza en garantia de depósitos de sustitutos en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 11 de Octubre de 1846: = Visto el caso que produce esta consulta, en el cual el Consejo provincial de Granada llegó en sus actuaciones hasta el punto en que debiera, sin extralimitar sus atribuciones. = Considerando que la ley de 10 de Abril de 1846 en el art. 17 del tit. 4º previene que cuando hubiere remate ó venta de bienes, los Consejos provinciales remitan la ejecucion y lo demas de las cuestiones que sobrevengan á los Tribunales ordinarios. = Son de opinion que el consejo provincial de Granada debe pasar al Juzgado de primera instancia á que corresponda el expediente instruido para hacer efectivo el deposito que á fianzó el quinto sustituido Juan Garcia Pozo, en beneficio de la heredera del sustituto; observándose asi lo prevenido en la ley en este y los demas casos que pudieran presentarse. = Y

conforme S. M. con el preinserto dictámen, ha tenido ha bien mandar que en todos los casos de esta naturaleza que se presenten en lo sucesivo se proceda del modo que proponen las secciones mencionadas. = Madrid 10 de Mayo de 1851. = Beltran de Lis

*Lo que se inserta en este periódico para su publicidad y efectos consiguientes Zamora 18 de Mayo de 1851. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

### Núm. 334.

*La Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Vice Presidente del Consejo Real lo siguiente. = Excmo. Sr. = Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Conde de la Puebla de Maestre con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de las tercias que como partícipe lego percibia en San Miguel de Pedrosa y Casasola de Arion; S. M. se ha servido declarar:

1º Que los títulos y documentos presentados por este interesado, constituyen una prueba legitima y completa del derecho que ejereita.

2º Que en su consecuencia se le indemnice de las referidas tercias.

3º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de Provincia en el término de cuatro meses, para que pueda tener lugar su ultimacion en el periodo que marca el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo último, y haciendo constar al interesado las cargas que gravitasen sobre las indicadas tercias, ó su absoluta libertad de ellas.

Y 4º Que se comuniquen esta resolucio al Gobernador de Zamora, para que dando conocimiento de alla al Conde de la Puebla del Maestre; disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletín de la provincia, como el artículo 14 del citado Real decreto ordena. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. = Y esta Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para la debida publicidad. Zamora 28 de Abril de 1851. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

### Núm. 335.

**El Editor del Boletín oficial de esta Provincia me manifiesta, que la mayor parte de los Ayuntamientos se hallan en descubierto del pago de aquel periódico, apesar de estar obligados á verificarlo por trimestres adelantados, con**

